

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que la liquidación de crédito aportada por la parte actora no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00164 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Código de verificación: **db87181acd736552cbc95b6701e82a54f207528f56b55b19f1a75f14d362c41f**

Documento generado en 13/06/2022 10:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>